

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SUMMA 112 DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN MEDICINA DEL TRABAJO PARA SU DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SUMMA 112

En base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) de la misma ley, donde se establece que **“se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.”**

Mientras no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión mediante nombramiento interino una plaza de Facultativo Especialista de Área en Medicina del Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SUMMA 112, conforme a las siguientes bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Seleccionar para su provisión mediante nombramiento interino una plaza de Facultativo Especialista de Área en Medicina del Trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SUMMA 112 (conforme a las funciones descritas en el Anexo I) mediante baremo de méritos (Anexo II) y entrevista personal que tendrá por objeto determinar la idoneidad del candidato para la plaza ofertada.



2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales:

1. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
3. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, que deberá aportarse en el momento de formalización del nombramiento.
5. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
6. No ostentar plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud ni nombramiento interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

2.2. Requisitos de titulación:

- Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía
- Titulación de Médico Especialista en Medicina del Trabajo expedido por el Ministerio de Educación o por los órganos competentes de los países pertenecientes a la Unión Europea



o del Espacio Económico Europeo o por cualquier otro país, siempre que esté oficialmente reconocido y/u homologado por el citado Ministerio o cualquier otro órgano competente para ello, o en su defecto, estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, expedido por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en Unidades de Urgencias Hospitalarias en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZO.

- a) La solicitud para tomar parte en la convocatoria se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo III**.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SUMMA 112 y el plazo de presentación será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- c) La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de la sede del SUMMA 112, sita en la calle Antracita 2 bis de Madrid siempre que las medidas de protección frente a Covid lo permitan, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Junto con la solicitud los aspirantes presentarán **inexcusablemente**:
 - Copia del DNI
 - Copia del título exigido para la categoría
 - Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el sistema Nacional de Salud, o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
 - Curriculum vitae o historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional relacionada con el puesto al que se opta.
 - Copia de la documentación que se acredite como méritos de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el **Anexo II** de la convocatoria.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión (**Anexo IV**).
- e) La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.



CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, la Dirección Gerencia emitirá Resolución provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El plazo para presentación de reclamaciones será de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, con el fin de subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

Concluido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. A partir de ese momento se contactará con los admitidos telefónicamente, para comunicarles el **día, hora y lugar** de realización de las entrevistas personales.

Ambas Resoluciones se publicarán tanto en los tableros de anuncios correspondientes como en la intranet del SUMMA 112.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección consistirá en:

- 6.1 Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes mediante evaluación del currículum y experiencia profesional de acuerdo al baremo detallado en el Anexo II (Máximo 70 puntos).
- 6.2 Segunda fase: Entrevista personal de manera presencial, en la que se valorará los aspectos descritos en el baremo detallado en el Anexo II (Máximo 30 puntos)

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- ❖ Directora Médico Asistencial SUMMA 112
- ❖ Subdirectora Médico Asistencial SUMMA 112
- ❖ Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales SUMMA 112

Todos los miembros de esta Comisión de Selección tendrán voz y voto y será responsable de:

- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.



- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los participantes en el plazo habilitado al efecto, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I en la convocatoria.
- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Valorar el Currículum profesional de los candidatos.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

Esta Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículo profesional del candidato y plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento, para el desempeño de la plaza, de los candidatos que mejor puntuación hubieran obtenido.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN.

La Dirección Gerencia, dictará Resolución por la que se adjudicará un nombramiento interino de Facultativo Especialista en Medicina del Trabajo en el SUMMA 112, que será publicada en los tabloneros de anuncios correspondientes y en la Intranet del centro.

OCTAVA. - RECURSOS.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid a 31 de octubre de 2023
EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Fdo: Pedro Muñoz Sahagún



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se ha publicado el 31 de octubre de 2023 en la Intranet y en el tabón de anuncios, sito en la planta baja de la calle Antracita 2 bis de Madrid, de la Gerencia del SUMMA 112

EI DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo: Antonio Balboa Mena



ANEXO I**CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LA PLAZA**

PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de la categoría profesional de FACULTATIVO ESPECIALISTA en MEDICINA DEL TRABAJO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino en plaza vacante.

REQUISITOS MÍNIMOS.

Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía.

Título Especialista en MEDICINA DEL TRABAJO, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II

DESTINO: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia SUMMA 112.

FUNCIONES. Funciones organizativas y asistenciales, docentes y de investigación en la Vigilancia de la salud y competencias del Médico del trabajo en un Servicio de prevención de ámbito sanitario del SERMAS, especial consideración a la atención a profesionales en un entorno de urgencia y emergencia.



ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS:**

La valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un **máximo de 100 puntos**, distribuidos como se detalla a continuación:

PRIMERA FASE:**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL****(máximo 40 puntos)**

- 1.1. 0,60 puntos por cada mes trabajado en la misma categoría y especialidad en el Sistema Nacional de Salud.
- 1.2. 0,30 puntos por cada mes trabajado en la misma categoría y especialidad en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado anterior
- 1.3. 0,40 puntos por cada mes trabajado en la misma categoría y distinta especialidad en el Sistema Nacional de Salud.
- 1.4. 0,30 puntos por cada mes trabajado en misma categoría y especialidad en ámbito privado.

2. FORMACIÓN; DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**(máximo 30 puntos)****2.1. MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL**

- 2.1.1. Suficiencia investigadora:
2, puntos
- 2.1.2. Grado de Doctor: 3 puntos.
- 2.1.3. Master universitario relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria: 2 puntos.
- 2.1.4. Otras licenciaturas/especialidades: 1 punto

2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL

- 2.2.1. De duración de más de 8 meses o 100 horas: 1puntos por curso.
- 2.2.2. De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 0,5 puntos por curso
- 2.2.3. De duración de 10 a 49 horas: 0,2 puntos por curso.



Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 2S horas lectivas).

2.3 PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS Y DOCENCIA RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)

- Publicaciones y comunicaciones en cursos y congresos: 1punto
- Capítulo de libro: 1punto
- Tutor de residentes de SPRL:..... 0,1 cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

SEGUNDA FASE

ENTREVISTA CON LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (máximo 30 puntos)

En la que se expondrá la trayectoria, los proyectos y se contestará a aquellas preguntas que se formulen al candidato si fuera necesario.

1. Experiencia y conocimiento de la prevención de riesgos laborales en un entorno de urgencia y emergencia hospitalaria y extrahospitalaria.
2. Experiencia en manejo de accidentes de riesgos biológico. Estudios de contacto.
3. Experiencia en análisis de riesgos en puestos de trabajo móviles
4. Experiencia en vacunación
5. Conocimientos de programas o paquetes estadísticos de explotación de datos para investigación.
6. Experiencia en implantación y/o desarrollo de empresa saludable.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 PARA LA PROVISION MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SUMMA 112.

Datos Personales:

APELLIDOS									
NOMBRE					D.N.I.				
DOMICILIO					Nº	Esc.	Piso	Let.	
POBLACION					PROVINCIA			Código Postal	
TELF. FIJO	TELF. MOVIL	CORREO ELECTRONICO (EMAIL)							

Datos Administrativos:

CATEGORIA		
SITUACION ADMINISTRATIVA		PUESTO QUE OCUPA
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria de fecha 31 de octubre de 2023, para la provisión de una plaza de Facultativo Especialista de Área en Medicina del Trabajo para el SPRL en el SUMMA 112.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten

Madrid a ____ de ____ de ____

Firma

A/A DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112



ANEXO IV

DECLARACION JURADA

D./D.^a realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid, de de 2023



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295105267611125479979**